



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SJA/JEM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Educación Popular en Salud.

**RESOLUCION EXENTA N° 4948**

**SANTIAGO, 24 NOV 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Educación Popular en Salud, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIÓN POPULAR EN SALUD (EPES)**

En Santiago de Chile, 30 de octubre de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y, por la otra, la Fundación Educación Popular en Salud (EPES), Rol

Único Tributario N°65.045.780-3, representada por doña Sonia Patricia Covarrubias Kindermann, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Köerner N°38 paradero 30, Gran Avenida, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, en adelante, la FUNDACIÓN, se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:

a. Artículo 4°.- Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.

b. Artículo 22°.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66°, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en adelante denominada por su sigla EDLI, cuyos aspectos técnicos se encuentran aprobados mediante Resolución Exenta N°2596,

de 2015, de SENADIS, que vienen a dar cumplimiento a lo indicado en los considerandos precedentes.

- 5° Que el objetivo general de la EDLI es impulsar y fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal en Chile, desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva, por medio del apoyo y cooperación técnica a las municipalidades y acciones que contemplan el reforzamiento de las unidades y áreas de inclusión, así como desde el fortalecimiento comunitario y la coordinación intersectorial de los gobiernos locales para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo municipal en esta perspectiva.
- 6° De acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, los municipios beneficiarios participarán de un Plan de Financiamiento y, por otra parte, de un Plan de Apoyo, que consiste en un proceso de acompañamiento técnico desde SENADIS a cada Municipio durante la instalación y ejecución de la Estrategia.
- 7° Que, la Ley N°20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2017, aprobó recursos para el Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas (DOI), que ordena entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos.
- 8° Que el objetivo general del Programa DOI, es generar las condiciones adecuadas en los Municipios para que aumenten su gestión inclusiva mediante la entrega de asesorías en desarrollo organizacional inclusivo.
- 9° De acuerdo con lo dispuesto en el Programa DOI, los Municipios beneficiarios recibirán el componente de "Asesorías a municipios para un desarrollo organizacional inclusivo" e insumos técnicos y financieros que le permitan aumentar la inclusión social de las personas en situación de discapacidad.
- 10° Que, las Municipalidades beneficiarias de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo ascienden a 26 por año.
- 11° Que la FUNDACIÓN, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar acciones que contribuyan a la ejecución de la EDLI, atendiendo a que entre sus objetivos busca promover y fomentar la organización y participación comunitaria en salud.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO.**

Las partes mediante la suscripción del presente, convienen desarrollar el proyecto de Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias en el marco del Plan de Apoyo de la EDLI.

La FUNDACIÓN deberá implementar dicho curso, comprometido por este acto, a los funcionarios municipales de los Programas, Oficinas o Departamentos de Discapacidad de las Municipalidades beneficiarias de la EDLI 2016.

**SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Serán objetivos específicos del Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias:

1. Contribuir al proceso formativo de lo(as) funcionario(as) municipales, permitiéndoles aproximarse desde la educación popular y perspectiva de los determinantes sociales de la salud, a las realidades y situaciones que afectan a las comunidades.
2. Fortalecer los conocimientos de lo(as) funcionario(as) municipales sobre estrategias participativas y comunitarias.
3. Utilizar varios métodos de Educación Popular y comprender cómo esos métodos encarnan los principios y valores de la Educación Popular.
4. Fortalecer técnicamente las capacidades de lo(as) funcionario(as) municipales, para desarrollar herramientas y políticas que vayan en beneficio de la inclusión social de las personas en situación de discapacidad.
5. Experimentar algunas de las formas en que la educación popular genera oportunidades para reconocer la influencia de los determinantes sociales de la salud, en la vida cotidiana de las personas.
6. Evaluar como la educación popular puede ser utilizada en sus contextos.
7. Aplicar metodologías de educación popular al desarrollo de una acción comunitaria destinada a la prevención de una problemática de salud relevante para una comunidad.
8. Incorporar el uso del lenguaje apropiado en discapacidad durante el diseño y ejecución del Curso. Lo anterior deberá ser considerado tanto en el material escrito, como en las exposiciones de los distintos relatores.

### **TERCERO: OBLIGACIÓN DE SENADIS.**

SENADIS, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma de **\$38.684.000.-** (treinta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos), que serán destinados exclusivamente a financiar el desarrollo del proyecto de Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias, a los funcionarios municipales de los Programas, Oficinas o Departamentos de Discapacidad de las Municipalidades beneficiarias de la EDLI 2016.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°884-01146-01 que la FUNDACIÓN mantiene en el Banco de Chile, a nombre de Fundación Educación Popular en Salud, RUT N°65.045.780-3.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la FUNDACIÓN acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.**

Serán obligaciones de la FUNDACIÓN las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la FUNDACIÓN, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la FUNDACIÓN fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la FUNDACIÓN.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO (\$)</b>
Recurrentes	\$27.974.000.-
Personal	\$10.100.000.-
Administración	\$610.000.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$38.684.000.-</b>

3. El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
4. Asimismo, la FUNDACIÓN de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.  
La FUNDACIÓN deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por la FUNDACIÓN, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. La FUNDACIÓN deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la FUNDACIÓN al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS o Jefe de Área Técnica respectiva, que fundadamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

8. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.  
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la FUNDACIÓN, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
9. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
10. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
11. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la FUNDACIÓN, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
12. La FUNDACIÓN no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
13. Seleccionar los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto, en coordinación con SENADIS.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
16. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 19.862, y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Ejecutar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y en el Anexo que presenta el detalle del Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias, el que se adjunta y se entiende forman parte integrante del presente Convenio. El plan de actividades comprende lo siguiente:
  - a. Elaboración de material de difusión del Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias, consensuado con SENADIS.
  - b. Difusión del Curso entre los(as) funcionarios municipales de las Municipalidades beneficiarias de la EDLI, en coordinación con SENADIS.
  - c. Inscripción de participantes.
  - d. Elaboración de los materiales del curso.
  - e. Realización del curso en fecha a definir en coordinación con SENADIS.
  - f. Elaboración de informe de evaluación.
  - g. Entrega de informe y cierre del proceso.
  - h. Envío de certificados de participación y material del curso a los asistentes.
18. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **6 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

#### **SEXTO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$3.868.400.- (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Educación Popular en Salud (EPES), con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la FUNDACIÓN mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la FUNDACIÓN relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

El proyecto será supervisado por SENADIS durante todo el desarrollo del mismo. La FUNDACIÓN tiene la obligación de dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes parciales y finales que el SENADIS le solicite.

Se establecerá un plan de actividades que deberá contener a lo menos cronograma de cumplimiento de etapas del proyecto; registro de las jornadas del Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias; fechas de desembolso y rendiciones de cuentas. A través de la supervisión se monitorea y controla el cumplimiento del plan de actividades y las modificaciones aprobadas.

El incumplimiento del plan de actividades es un factor que afecta la calidad y oportunidad del Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias, por lo que faculta a SENADIS para poner término anticipado a la ejecución del convenio.

**OCTAVO: COORDINADOR/A GENERAL.**

La FUNDACIÓN debe contar con un funcionario(a) responsable de coordinar, implementar y monitorear el Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias. Dicho funcionario/a será la contraparte de la FUNDACIÓN ante SENADIS.

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Anexo que presenta el detalle del proyecto, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar la entrega de Informes Técnicos y Financieros a SENADIS, en los plazos estipulados en el presente Convenio.
3. Toda otra que se relacione directamente con la implementación del Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias, previa coordinación con SENADIS.

**NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la FUNDACIÓN no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, la FUNDACIÓN, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

Toda acción debe ser coordinada con SENADIS. Las jornadas contempladas durante el Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias deberán contar con la exhibición de un pendón de SENADIS, dispuesto a un costado del lugar donde se ubica el expositor y/o en el acceso principal del lugar del curso. Este pendón deberá estar elaborado en base a las normas graficas que entregue el SENADIS.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

La FUNDACIÓN deberá enviar a SENADIS, Los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe Técnico Inicial:** al segundo mes de ejecución a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio, indicando el grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la FUNDACIÓN declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la FUNDACIÓN, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.**

Se deja constancia que la FUNDACIÓN entregará junto a la rendición de cuentas un listado de personas asistentes al Curso de Estrategias Participativas y Comunitarias.

#### **DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la FUNDACIÓN, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, la FUNDACIÓN tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para la FUNDACIÓN. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que la FUNDACIÓN requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por la FUNDACIÓN de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte la FUNDACIÓN, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

La FUNDACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORIA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la FUNDACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la ley 19.628 del año 1999 y en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea

transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/ña Sonia Patricia Covarrubias Kindermann, representante legal de Fundación Educación Popular en Salud (EPES), para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 23 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín, anotada en el Repertorio N°21.391 del año 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 590 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos